

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



Avda. de la Libertad, 119. CP.41569
 Marinaleda (Sevilla) - www.marinaleda.com
 - Telf. 955910904 - Fax. 955829507

DECRETO 189/2022.

Por Resolución de Alcaldía, Decreto número 75/2022, se aprobó la oferta de empleo público, de carácter extraordinario, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose dicha oferta de empleo público en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 121, de 28 de mayo de 2022, publicándose igualmente en el tablón de anuncios físico y electrónico de esta Corporación Local.

Considerando que la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos debe producirse antes del 31 de diciembre de 2022, conforme a lo previsto en el artículo 2.2. de la Ley 20/2021

Considerando que respecto a las plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, el sistema de selección será el de concurso-oposición, según el artículo 2.4 de la Ley 20/2021.

Considerando que la Disposición Adicional 6ª prevé además que las administraciones públicas convoquen, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Considerando que la aprobación de las bases generales del proceso de estabilización del empleo público temporal corresponde a esta alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

A la vista de lo expuesto, RESUELVO.

PRIMERO.- Aprobar las siguientes Bases que han de regir los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y efectuar la convocatoria de las plazas señaladas,

BASES GENERALES QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN LAS PLANTILLAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

Las presentes Bases Generales, regulan los aspectos comunes de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Marinaleda, para la selección de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo recogidos en la Resolución de Alcaldía número 75 de 25 de mayo de 2022, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Primera.- Normas Generales

1.1.- Objeto de las Convocatorias.

El objeto de las presentes Bases Generales es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria de los procesos selectivos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En el Anexo I de la Presente Resolución se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante la citada Resolución de Alcaldía número 75/2022.

Código Seguro De Verificación	tQlaecztEM44Wl/RuGuIzW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	28/12/2022 13:58:44
Observaciones	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	28/12/2022 13:26:40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tQlaecztEM44Wl/RuGuIzW==	Página	1/15



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



Avda. de la Libertad, 119. CP.41569
 Marinaleda (Sevilla) - www.marinaleda.com
 - Telf. 955910904 - Fax. 955829507

El proceso selectivo correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el art. 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (art. 55.2 TREBEP):
 Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2.- Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases Generales y por lo dispuesto en las siguiente normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de Octubre, d Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso de méritos, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

5. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3.- Publicación.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el Tablón Electrónico y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marinaleda.

Código Seguro De Verificación	tQlaecztEM44Wl/RuGuIzW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	28/12/2022 13:58:44
	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	28/12/2022 13:26:40
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tQlaecztEM44Wl/RuGuIzW==		



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



Avda. de la Libertad, 119. CP.41569
 Marinaleda (Sevilla) - www.marinaleda.com
 - Telf. 955910904 - Fax. 955829507

1.4.-Sistema Selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente Resolución, será el de Concurso de méritos.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efecto en él previstos.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Poseer la titulación exigida que se señala en el Anexo I para los puestos de Funcionario de carrera y de Personal laboral fijo. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial –por motivo de estar tramitándose su expedición–, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una “Certificación supletoria provisional” del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia y acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Tercera.- Acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Cuarta.- Solicitudes: Plazos, lugar y tasas.

4.1.- Presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	tQlaecztEM44Wl/RuGuIzW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	28/12/2022 13:58:44
	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	28/12/2022 13:26:40
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tQlaecztEM44Wl/RuGuIzW==		



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



Avda. de la Libertad, 119. CP.41569
 Marinaleda (Sevilla) - www.marinaleda.com
 - Telf. 955910904 - Fax. 955829507

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, presentarán la solicitud dirigida al Sr. Alcalde - Presidente de la Corporación en el modelo normalizado de solicitud que podrá obtenerse en la página web municipal (www.marinaleda.es) y en el modelo de solicitud, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado anterior, y las específicas de cada convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Además de ir acompañada de los documentos que acrediten la titulación exigida y el abono de la correspondiente tasa.

4.2.- Lugar y Plazo.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Marinaleda, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley. b) En las oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca. c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero. d) En las oficinas de asistencia en materia de registro.

4.3.- Tasas.

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía idéntica para todos los puestos ofertados, de 50 euros. Dicha cantidad podrá ser abonada mediante transferencia bancaria a cualquiera de las dos cuentas bancarias del Ayuntamiento de Marinaleda que se indican a continuación:

- CAIXABANK:..... ES76 2100 8057 9522 0002 1863.
- CAJA RURAL DEL SUR:..... ES13 3187 0506 8110 9364 5222.

Estarán exentas/bonificadas del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal:

- a) Las personas aspirantes con condición de familia numerosa en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, de los miembros de familias de categoría especial a una bonificación del 50% los miembros de familias de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.
- b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, 10 días hábiles contados a partir del siguiente a de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la convocatoria. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Código Seguro De Verificación	tQlaecztEM44Wl/RuGu1Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	28/12/2022 13:58:44
Observaciones	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	28/12/2022 13:26:40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tQlaecztEM44Wl/RuGu1Zw==		



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



Avda. de la Libertad, 119. CP.41569
 Marinaleda (Sevilla) - www.marinaleda.com
 - Telf. 955910904 - Fax. 955829507

3. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria.

4.4.-Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Marinaleda, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para promoción interna en el Ayuntamiento de Marinaleda.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área de Empleo del Ayuntamiento de Marinaleda, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Quinta.-Admisión de Aspirantes y Orden Admisión.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y se insertará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Marinaleda.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón Electrónico y Tablón de anuncios de la Corporación, en el apartado de las plazas de igual denominación a la que se opta, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

Código Seguro De Verificación	tQlaecztEM44Wl/RuGu1Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	28/12/2022 13:58:44
	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	28/12/2022 13:26:40
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tQlaecztEM44Wl/RuGu1Zw==		



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



Avda. de la Libertad, 119. CP.41569
 Marinaleda (Sevilla) - www.marinaleda.com
 - Telf. 955910904 - Fax. 955829507

4. En las listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planeadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

5. La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección por cada Subgrupo/Grupo de clasificación del personal funcionario o Grupo económico del personal laboral, agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Sexta.-Tribunales Calificadores.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: Persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral. El presidente/a del Tribunal deberá poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.
- Vocalías: Dos vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. El procedimiento de actuación de la Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

3. Corresponde al Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

4. El tribunal aplicará en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

6. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

Código Seguro De Verificación	tQlaeczTEM44Wl/RuGu1Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	28/12/2022 13:58:44
	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	28/12/2022 13:26:40
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tQlaeczTEM44Wl/RuGu1Zw==		



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



Avda. de la Libertad, 119. CP.41569
 Marinaleda (Sevilla) - www.marinaleda.com
 - Telf. 955910904 - Fax. 955829507

7. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegará a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

8. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la Base Novena.

9. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismo, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

10. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de CINCO DIAS NATURALES desde el día siguiente a la publicación en Tablón Electrónico y Tablón de anuncios de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en el Tablón Electrónico y Tablón de anuncios, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

11. El Tribunal se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

12. El Tribunal de la convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el Ayuntamiento de Marinaleda, Avda. de la libertad número 119, 41569- Marinaleda (Sevilla), debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

Séptima.- Sistema de Baremación y Selección.

A.1.- Desarrollo

Tras la Publicación en el BOP de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se constituirá el Tribunal Calificador correspondiente, en función de los puestos de trabajo ofertados, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

A.2. Baremación.

Código Seguro De Verificación	tQlaecztEM44Wl/RuGu1Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	28/12/2022 13:58:44
	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	28/12/2022 13:26:40
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tQlaecztEM44Wl/RuGu1Zw==		



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



Avda. de la Libertad, 119. CP.41569
 Marinaleda (Sevilla) - www.marinaleda.com
 - Telf. 955910904 - Fax. 955829507

Aquellos méritos alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán valorados. La baremación se basará en los siguientes méritos:

- a) **Experiencia Profesional** en puestos de igual o similar denominación al que se opta (valoración máxima 18 puntos). Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 18 puntos, en la forma siguiente:

Tiempo de Servicio Prestado	Ayuntamiento de Marinaleda	Otras Administraciones o Empresas Públicas
Desde el 01/01/2016 hasta la fecha de convocatoria	0,15 pto/mes	0,10 pto/mes
Desde el 01/01/2010 hasta el 31/12/2015	0,10 pto/mes	0,07 pto/mes
Desde el 01/01/2005 hasta el 31/12/2009	0,07 pto/mes	0,03 pto/mes

La experiencia en las plazas de igual o similar denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcionarial o laboral en la que se haya prestado. Solo computarán como periodos de servicios prestados a todos los efectos los correspondientes a las siguientes situaciones:

- Los servicios prestados que se acrediten en días, se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes; los días que resulten sobrantes, quedarán descartados.
- La excedencia por cuidado de hijos o cuidados de familiares (art 89.4 TREBEP)
- La excedencia por razón de violencia de género (art. 89.5 TREBEP)
- Los servicios especiales (art. 87 TREBEP) o la excedencia forzosa (art. 46.1 TREBEP).
- Permisos de maternidad y paternidad, por situación de riesgo durante el embarazo, y por adopción y acogimiento tanto pre-adoptivo como permanente.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en este Ayuntamiento no será preciso aportarlo por parte del aspirante. El departamento de personal lo aportará directamente al Tribunal Calificador. El tiempo de prestación de servicios prestados en otras Administraciones o empresas Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitidos por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración, haciéndose válidos los informes de funciones emitidos por los responsables directos del servicio que el trabajador ha realizado. Igualmente irá acompañado del informe de vida laboral. Sin ambos documentos, no se podrá llevar a efecto la valoración por parte del Tribunal, siendo de responsabilidad del aspirante su aportación en el momento de presentación de instancias, sin que proceda subsanación posterior en caso de falta de dichos documentos, procediendo únicamente la subsanación de los documentos aportados, si estos presentan deficiencias necesitadas de subsanación.

- b) **Formación** (valoración máxima 2 puntos). Por la participación como alumno en cursos, jornadas y seminarios de formación, impartidos por entidades oficiales, colegios profesionales o bien entidades privadas homologadas o inscritas en un registro público como entidades acreditadas para la impartición de enseñanza. Dichos cursos han de versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo o conocimientos que sean útiles para su desempeño. Igualmente se valorarán cursos sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común, informática), acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas que se alcanzarán de acuerdo con el baremo siguiente.

Duración	Puntos
De 15 a 49 horas	0,40
De 50 a 99 horas	0,50
De 100 a 199 horas	0,70
De 200 a 299	1,50
De 300 en adelante	2

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
tQlaecztEM44Wl/RuGuIzW==	Firmado	28/12/2022 13:58:44
Firmado Por	Juan Manuel Sanchez Gordillo	28/12/2022 13:26:40
Observaciones	Página	8/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tQlaecztEM44Wl/RuGuIzW==	



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



Avda. de la Libertad, 119. CP.41569
 Marinaleda (Sevilla) - www.marinaleda.com
 - Telf. 955910904 - Fax. 955829507

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado. Los cursos de duración inferior a 15 horas no serán puntuados.

A.3.- Desempate.

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- Mayor Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de Marinaleda.
- Mayor Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones.
- Mayor edad. En el caso del personal de los peones de limpieza, peones de recogida de residuos sólidos, socorristas de la piscina municipal y auxiliares de ayuda a domicilio, el desempate se realizará por insaculación.

A.5. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremados los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en el Tablón Electrónico y Tablón de anuncios un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de CINCO DÍAS NATURALES a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón Electrónico y Tablón de anuncios de las mismas.

A.6. Lista Definitiva de Personal Seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en el Tablón Electrónico y Tablón de anuncios, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

Octava.- Nombramiento como personal funcionario de carrera y contratación como personal laboral fijo.

Trascurrido el plazo de presentación de documentos, en su caso, la Presidencia de la Corporación, con carácter reglado, efectuará, en la resolución correspondiente, el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla.

La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de TRES DIAS NATURALES si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de UN MES si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación. El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicios activo a todos los efectos, excepto en los supuestos

Código Seguro De Verificación	tQlaecztEM44Wl/RuGu1Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	28/12/2022 13:58:44
	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	28/12/2022 13:26:40
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tQlaecztEM44Wl/RuGu1Zw==		



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



Avda. de la Libertad, 119. CP.41569
 Marinaleda (Sevilla) - www.marinaleda.com
 - Telf. 955910904 - Fax. 955829507

de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos na vez transcurrido el primer año.

La antigüedad que tuviere el aspirante seleccionado en el Ayuntamiento de Marinaleda, o bien en la Administración de procedencia, tanto si ha sido declarada o reconocida, como si no, será respetada y tomada en consideración a todos los efectos, siendo indiferente que la antigüedad correspondiente se hubiera obtenido con el desempeño de empleos públicos mediante vinculación laboral o estatutaria, y del carácter laboral o estatutario del puesto objeto del presente proceso de estabilización.

La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de empleo Temporal.

Novena. Impugnaciones.

Contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia del Ayuntamiento, en el plazo de UN MES, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante los juzgados de los contencioso-administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley. Se adjuntan dos ANEXOS:

- ANEXO I: Plazas.
- ANEXO II: Modelo normalizado de solicitud.

Código Seguro De Verificación	tQlaecztEM44Wl/RuGu1Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	28/12/2022 13:58:44
	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	28/12/2022 13:26:40
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tQlaecztEM44Wl/RuGu1Zw==		



**AYUNTAMIENTO DE
MARINALEDA**

 Avda. de la Libertad, 119. CP.41569
 Marinaleda (Sevilla) - www.marinaleda.com
 - Telf. 955910904 - Fax. 955829507

ANEXO I
FUNCIONARIOS DE CARRERA

Puesto	Plazas	Escala	Subescala	Grupo	Jornada	Título acceso
Trabajador/a social	1	Admi Especial	Técnica	A2	Completa	Diplomatura Universitaria o Titulación de Grado
Técnico de Administración General	1	Admi General	Técnica	A1	Completa	Licenciatura Universitaria o Titulación de Grado
Arquitecto/a	1	Admi Especial	Técnica	A1	Parcial 16 horas	Licenciatura Universitaria o Titulación de Grado
Técnico de Intervención-Tesorería	1	Admi General	Técnica	A2	Completa	Diplomatura Universitaria o Titulación de Grado
Técnico Administrativo de servicios generales	1	Admi General	Administrativa	A2	Completa	Diplomatura Universitaria o Titulación de Grado
Auxiliar Administrativo de servicios generales	1	Admi General	Administrativa	C2	Completa	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.

PERSONAL LABORAL FIJO

Puesto	Plazas	Titulación	Jornada
Monitor Deportivo	1	Título Bachiller, técnico, FP2 o equivalente	Completa
Técnico Coordinador Deportivo	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente	Completa
Monitor Deportivo	1	Título Bachiller, técnico, FP2 o equivalente	Parcial: 4h/día
Monitor Cultural	1	Título Bachiller, técnico, FP2 o equivalente	Completa
Agente Dinamizador Juvenil	1	Título Bachiller, técnico, FP2 o equivalente	Completa
Monitor informático	1	Título Bachiller, técnico, FP2 o equivalente	Completa
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	10	Título Bachiller, técnico, FP2 o equivalente	Completa
Peón de limpieza	7	Certificado de escolaridad	Parcial: 4h/día
Conductor vehículo recogida RSU	1	Certificado de escolaridad	Completa
Peón recogida residuos sólidos	1	Certificado de escolaridad	Completa
Peón recogida residuos sólidos	2	Certificado de escolaridad	Parcial: 18 h/sem
Auxiliar Educadora escuela Infantil	1	Título Bachiller, técnico, FP2 o equivalente	Completa
Cocinero/a Escuela Infantil	1	Certificado de escolaridad	Completa
Director/a Escuela Infantil	1	Título Bachiller, técnico, FP2 o equivalente	Completa
Técnico/Educadora Escuela Infantil	3	Título Bachiller, técnico, FP2 o equivalente	Completa
Conserje Escuela Infantil	1	Certificado de escolaridad	Parcial: 4 h/día
Oficial electricista	1	Título Bachiller, técnico, FP2 o equivalente	Completa
Conductor Camión Grúa	1	Certificado de escolaridad	Completa
Operario Mantenedor	1	Certificado de escolaridad	Completa
Oficial Albañil Mantenimiento	1	Certificado de escolaridad	Completa
Oficial de Jardinería	1	Certificado de escolaridad	Completa
Socorristas Piscina Municipal	3	Graduado escolar o ESO	Completa: Julio-Septiembre
Peón Servicios Múltiples Cementerio/Peón Albañil	1	Certificado de escolaridad	Parcial: 30 h/sem

Código Seguro De Verificación	tQlaecztEM44Wl/RuGuIzW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	28/12/2022 13:58:44
Observaciones	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	28/12/2022 13:26:40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tQlaecztEM44Wl/RuGuIzW==		



**AYUNTAMIENTO DE
MARINALEDA**

 Avda. de la Libertad, 119. CP.41569
 Marinaleda (Sevilla) - www.marinaleda.com
 - Telf. 955910904 - Fax. 955829507

ANEXO II
Modelo normalizado de solicitud

APELLIDOS:		NOMBRE:	
DNI N°:		Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:			
Dirección (calle, n°, población y código postal):			

CONVOCATORIA - OFERTA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA	
Publicada en el BOP de Sevilla, n° de/...../2022	
Plaza por la que se opta (una solicitud por plaza)	

SOLICITO participar en el procedimiento convocado, para lo cual:

01. Acompaño la documentación obligatoria recogida en las bases de la convocatoria.
02. Acepto de forma expresa que las notificaciones personales que correspondan se lleven a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marinaleda.
03. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad con lo establece en las bases de selección.
04. Aporto autobaremación de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados de conformidad a las bases.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente modelo de solicitud, aportando documentación que lo justifica de acuerdo con los méritos autobaremación, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal.

DATOS FORMACIÓN A ACREDITAR					A RELLENAR POR TRIBUNAL	
Doc N°	Denominación del Curso	Entidad acreditativa	N° Horas	Puntos	Puntos	Observaciones

Código Seguro De Verificación	tQlaecztEM44Wl/RuGu1Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	28/12/2022 13:58:44
Observaciones	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	28/12/2022 13:26:40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tQlaecztEM44Wl/RuGu1Zw==		



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

 Avda. de la Libertad, 119. CP.41569
 Marinaleda (Sevilla) - www.marinaleda.com
 - Telf. 955910904 - Fax. 955829507

SUMA TOTAL PUNTOS AUTOBAREMO							

De ser preciso añadir más experiencia, se deberá añadir otra hoja anexa y firmarla debidamente.

PROTECCION DE DATOS	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
	Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

En _____, a _____ de _____ 202

Fdo.- _____

SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE. AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA

Código Seguro De Verificación	tQlaecztEM44Wl/RuGuIzW==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	28/12/2022 13:58:44
Observaciones	Juan Manuel Sanchez Gordillo	Firmado	28/12/2022 13:26:40
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tQlaecztEM44Wl/RuGuIzW==		



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



Avda. de la Libertad, 119. CP.41569
 Marinaleda (Sevilla) - www.marinaleda.com
 - Telf. 955910904 - Fax. 955829507

SEGUNDO.- Efectuar, junto con la publicación de las bases, la convocatoria de cobertura de plazas, incluidas en la oferta para estabilización, dentro de plazo establecido en las bases para la presentación de solicitudes.

TERCERO.- Publicar las bases generales con contenido específico en la sede electrónica de este ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

CUARTO.- Contra el presente Decreto, bases y convocatoria de procesos selectivos aprobados, los interesados podrán interponer los recursos que se relacionan en la presentes bases o cualquier otro que estimen pertinente.

Lo manda y firma el sr. Alcalde, en Marinaleda en la fecha de la firma.

El Alcalde
 D. Juan Manuel Sánchez Gordillo

Ante mí, el Secretario-Interventor
 D. Antonio Prados Sánchez

Código Seguro De Verificación	tQlaeczEM44Wl/RuGu1Zw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez		Firmado	28/12/2022 13:58:44
	Juan Manuel Sanchez Gordillo		Firmado	28/12/2022 13:26:40
Observaciones			Página	15/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tQlaeczEM44Wl/RuGu1Zw==			

